



EJECUTIVO SINGULAR - MEDIDAS
RADICADO No. 68001.31.03.007.2020-00002-00

Al Despacho de la señora Juez para informar que se registró la medida de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de la demandada.

NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad de la demandada, SE ORDENA EL SECUESTRO del aludido bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-49634, ubicado en la calle 52 N° 15-95 del barrio San Miguel de esta ciudad. Para llevar a cabo la diligencia, SE COMISIONA al JUEZ CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE BUCARAMANGA, a quien se le conceden las facultades del artículo 40 del C.G.P. nombrar y posesionar al secuestre(s), a quien se fija como honorarios provisionales la cantidad de OCHO (8) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes SMLDV. Líbrese el despacho comisorio, adjuntando copia de este auto, de la demanda, del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la medida de embargo, y de la escritura pública donde se encuentren consignados los linderos del predio, así como las demás copias que se requieran para la diligencia.

Notifíquese este auto por estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 122, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 22/10/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
